



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XI - N° 165

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se modifican los Artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza XI - N° 156, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo a realizar el traslado, destrucción y disposición final de los bienes patrimoniales que han sido dados de baja, en un lugar habilitado y adecuado para tal fin.

ARTÍCULO 2.- Se establece que el procedimiento y disposición final, autorizado por el Artículo 1, podrá ser ejecutado hasta dos veces por año calendario, siempre que ello resulte necesario, con el objeto de evitar el exceso de acumulación de los bienes dados definitivamente de baja del inventario permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo a realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para dar inicio al proceso autorizado en el artículo 1 de la presente.”

ARTÍCULO 2.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 10 de abril de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas